



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

9L/PL-0006 De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.

Página 1

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

9L/PL-0006 *De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.*

(Publicación: BOPC núm. 410, de 28/12/16).

Presidencia

En relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2016, advertidos errores en el texto de la ley, respecto del artículo 9.- “Otras vinculaciones específicas, disposiciones finales”, cuarta.- “Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales”, y quinta.- “Modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias”, y anexo 1 “Créditos ampliables”; oído el informe del Sr. secretario general, en conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento en reunión de 27 de marzo de 2017, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces expresado en reunión de 27 de marzo de 2017, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Artículo 9.- Otras vinculaciones específicas.

Donde dice:

“3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y campo fondo los siguientes créditos:
(...)

e) Los créditos consignados en el programa 456C ‘Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento’, del capítulo 6 de la sección 12 del servicio 12 de planeamiento urbanístico”.

Debe decir:

“3. Son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa, capítulo y campo fondo los siguientes créditos:
(...)

e) Los créditos consignados en el programa 456C ‘Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento’, del capítulo 6 de la sección 12 del servicio 06 de planeamiento urbanístico”.

Disposición final cuarta.- Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Donde dice:

“**Dos.** Se añade la letra ñ) al artículo 52 con la siguiente redacción:

‘ñ) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental, que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

- La prestación de servicio de ejecución de producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental debe estar no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de las reglas de localización del hecho imponible.

(...)

Debe decir:

“**Dos.** Se añade la letra ñ) al artículo 52 con la siguiente redacción:

‘ñ) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de ficción, animación o documental, que permita la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

- La prestación de servicio de ejecución de producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de ficción, animación o documental debe estar no sujeta al Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de las reglas de localización del hecho imponible.

(...)

Disposición final quinta.- Modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias.

Donde dice:

“**Tres.** La posición estadística 1905 incluida en el anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuatro. La posición estadística 1905 incluida en el anexo II queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz”.
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Debe decir:

“**Tres.** La posición estadística 1905 incluida en el anexo I queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.	5
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado.	10
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Cuatro. La posición estadística 1905 incluida en el anexo II queda redactada como sigue:

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Excluido el pan congelado y los pellets de patata y los pellets de maíz.
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1905	Productos de panadería, pastelería, o galletería, incluso con cacao, hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, almidón o fécula en hojas y productos similares. Solamente el pan congelado”.
------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO I CRÉDITOS AMPLIABLES

Donde dice:

“2) Créditos ampliables con cobertura.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma procedente de ingresos externos de carácter finalista, los siguientes créditos:

(...)

k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho público, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en las aplicaciones.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ESTADO DE GASTOS	
			SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
72	1	932A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
23	16	494B	226.04	Remuneración a agentes mediadores
39	23	311D	226.04	Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
49	01	261A	640.99	10600143 Gestión de Parque Público Viviendas (Remuneración a agentes mediadores)
50	01	241E	226.04	Remuneración a agentes mediadores”

Debe decir:

“2) Créditos ampliables con cobertura.

1. Podrán ampliarse con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma procedente de ingresos externos de carácter finalista, los siguientes créditos:

(...)

k) Los destinados al pago de premios de cobranza, los derivados de las obligaciones reconocidas en normas o convenios por la colaboración de terceros en la gestión recaudatoria de los conceptos tributarios y demás de Derecho público, así como de los ingresos de Derecho privado y por otros conceptos, en las condiciones que para los distintos casos se determinen, y que se consignen en las aplicaciones.

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ESTADO DE GASTOS	
			SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN/PROYECTO DE INVERSIÓN
72	1	932A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
23	16	494B	226.04	Remuneración a agentes mediadores
39	23	311A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
42	01	456A	226.04	Remuneración a agentes mediadores
49	01	261A	640.99	10600143 Gestión de Parque Público Viviendas (Remuneración a agentes mediadores)
50	01	241E	226.04	Remuneración a agentes mediadores”

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



